

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**

PUERTO VARAS, 30 AGO 2022

VISTOS:

- a) El convenio de transferencia de fondos y ejecución de la actividad "Escuela de Formación para Líderes/as de la comuna de Puerto Varas", suscrito con fecha 28.06.2022 entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas.
- b) La Resolución Exenta N° 1881 de fecha 12.07.2022. del Gobierno Regional de Los Lagos que aprueba el convenio de transferencia de fondos y ejecución de la actividad "Escuela de Formación para Líderes/as de la comuna de Puerto Varas", suscrito entre dicho organismo público y la I. Municipalidad de Puerto Varas con fecha 28.06.2022.
- c) La Orden de Ingresos Municipales N° 11016 de fecha 08.08.2022.
- d) Las atribuciones y facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 01 de fecha 09.05.2006 y posteriormente publicado en el Diario Oficial con fecha 26.07.2006.

CONSIDERANDO:

1. Que, ante la necesidad de implementar el proyecto "Escuela de Formación para Líderes/as de la comuna de Puerto Varas", fue suscrito con fecha 28.06.2022 entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, convenio de transferencia de fondos para la ejecución de dicha actividad.
2. Que, con fecha 12.07.2022, según Resolución Exenta N° 1881 del Gobierno Regional de Los Lagos, fue aprobado convenio de transferencia de fondos para así ejecutar la actividad "Escuela de Formación para Líderes/as de la comuna de Puerto Varas".
3. Que, con fecha 08.08.2022 fueron ingresados a las arcas municipales los recursos transferidos por parte del Gobierno Regional de Los Lagos, según Orden de Ingresos Municipales N°11016, cuya suma es de \$5.000.000.- (léase, cinco millones de pesos).

DECRETO EXENTO N° 3582

1. **APRÚEBESE**, en todas sus partes el convenio de transferencia de fondos para la ejecución de la actividad "Escuela de Formación para Líderes/as de la comuna de Puerto Varas", suscrito con fecha 28.06.2022 entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, posteriormente aprobado por Resolución Exenta N° 1881 de fecha 12.07.2022, tal como se indica en la letra b) de los vistos del presente acto administrativo, cuyo tenor es el siguiente:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

El Convenio de Transferencia de Recursos 7% FNDR Asignación Directa, celebrado con fecha 28 de junio de 2022, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS, destinado a financiar el proyecto que se indica; Lo dispuesto en la Ley

Nº 21.395/15.12.2021 que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2022, y que autoriza el gasto de hasta un 7% del presupuesto regional para Actividades Culturales, Deportivas, de Seguridad Ciudadana y Otras; La Resolución Exenta Nº1522, de fecha 16.06.2022, de este Gobierno Regional, que crea que crea identificación proyectos correspondientes a Glosa 2, numeral 2.1. por Asignaciones Directas; El Certificado Nº 189 de fecha 16.06.2022, del Consejo Regional de Los Lagos, que da cuenta de la aprobación de la nómina de proyectos priorizada de Asignación Directa., entre los cuales se encuentra la actividad "Escuela de Formación para Líderes/as de la comuna de Puerto Varas", ID 16815; La disponibilidad presupuestaria; Lo dispuesto en la Resolución Nº30/2015 de la Contraloría General de la República; Lo dispuesto en la Resolución Nro. 7/2019 de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón; Las facultades que me confiere el DFL 1- 19.175, de 2005, de Interior, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la L.O.C. sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes; La Resolución Exenta Nº 1276 de 31.05.2022, mediante la cual se delega facultades en Administradora Regional.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos 7% FNDR Asignación Directa celebrado con fecha 28 de junio de 2022, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la **I MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS** y cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS 7% ASIGNACIÓN DIRECTA

Con: **I MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**

En Puerto Montt, a 28 de junio de 2022, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, persona jurídica de derecho público, RUT 72.221.800-0, representado por representado por su Administradora Regional doña VIVIANA GODOY TOLEDO, ambos domiciliados en esta ciudad, Avda. Décima Región Nro. 480 4to. Piso, a quien se denominará indistintamente el "GOBIERNO REGIONAL"; y, por la otra, **I MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, RUT 69.220.200-7 representado por Don(a) **MARITZA CANOBRA MANCILLA**, chileno (a), C.I. **8.551.163-7**, ambos domiciliados en **San Francisco 413**, de la comuna de **PUERTO VARAS** indistintamente "la entidad beneficiaria" o "receptora"; se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, el cual se rige, además, por la Guía para Proyectos de Fondos No Concursables FNDR 2022, aprobado mediante Resolución Exenta Nº 795 de fecha 13.04.2022:

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes, los comparecientes suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la **Asignación Directa** denominada:

"ESCUELA DE FORMACIÓN PARA LÍDERES/AS DE LA COMUNA DE PUERTO VARAS" ID 16815 la cual se designará indistintamente como el proyecto subvencionado.

A través de este convenio, el Gobierno Regional y la entidad beneficiada, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 2,1, Subt. 24 de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2022. Los recursos transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se regirán por la normativa legal del FNDR aplicable a la naturaleza, y los objetivos del proyecto, al Instructivo respectivo aprobado por el Gobierno Regional, y a las instrucciones emanadas de los organismos competentes, especialmente la Resolución Nº30/2015 de la Contraloría General

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**

PUERTO VARAS,

VISTOS:

- a) El convenio de transferencia de fondos y ejecución de la actividad "Escuela de Formación para Líderes/as de la comuna de Puerto Varas", suscrito con fecha 23.06.2022 entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas.
- b) La Resolución Exenta N° 1881 de fecha 12.07.2022. del Gobierno Regional de Los Lagos que aprueba el convenio de transferencia de fondos y ejecución de la actividad "Escuela de Formación para Líderes/as de la comuna de Puerto Varas", suscrito entre dicho organismo público y la I. Municipalidad de Puerto Varas con fecha 23.06.2022.
- c) La Orden de Ingresos Municipales N° 11016 de fecha 08.08.2022.
- d) Las atribuciones y facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 01 de fecha 09.05.2006 y posteriormente publicado en el Diario Oficial con fecha 26.07.2006.

CONSIDERANDO:

1. Que, ante la necesidad de implementar el proyecto "Escuela de Formación para Líderes/as de la comuna de Puerto Varas", fue suscrito con fecha 23.06.2022 entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, convenio de transferencia de fondos para la ejecución de dicha actividad.
2. Que, con fecha 12.07.2022, según Resolución Exenta N° 1881 del Gobierno Regional de Los Lagos, fue aprobado convenio de transferencia de fondos para así ejecutar la actividad "Escuela de Formación para Líderes/as de la comuna de Puerto Varas".
3. Que, con fecha 08.08.2022 fueron ingresados a las arcas municipales los recursos transferidos por parte del Gobierno Regional de Los Lagos, según Orden de Ingresos Municipales N°11016, cuya suma es de \$5.000.000.- (léase, cinco millones de pesos).

DECRETO EXENTO N° _____

1. **APRUÉBESE**, en todas sus partes el convenio de transferencia de fondos para la ejecución de la actividad "Escuela de Formación para Líderes/as de la comuna de Puerto Varas", suscrito con fecha 23.06.2022 entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, posteriormente aprobado por Resolución Exenta N° 1881

de fecha 12.07.2022, tal como se indica en la letra b) de los vistos del presente acto administrativo, cuyo tenor es el siguiente:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

El Convenio de Transferencia de Recursos 7% FNDR Asignación Directa, celebrado con fecha 23 de junio de 2022, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS, destinado a financiar el proyecto que se indica; Lo dispuesto en la Ley N° 21.395/15.12.2021 que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2022, y que autoriza el gasto de hasta un 7% del presupuesto regional para Actividades Culturales, Deportivas, de Seguridad Ciudadana y Otras; La Resolución Exenta N°1522, de fecha 16.06.2022, de este Gobierno Regional, que crea que crea identificación proyectos correspondientes a Glosa 2, numeral 2.1. por Asignaciones Directas; El Certificado N° 189 de fecha 16.06.2022, del Consejo Regional de Los Lagos, que da cuenta de la aprobación de la nómina de proyectos priorizada de Asignación Directa., entre los cuales se encuentra la actividad "Escuela de Formación para Líderes/as de la comuna de Puerto Varas", ID 16815; La disponibilidad presupuestaria; Lo dispuesto en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República; Lo dispuesto en la Resolución Nro. 7/2019 de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón; Las facultades que me confiere el DFL 1- 19.175, de 2005, de Interior, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la L.O.C. sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes; La Resolución Exenta N° 1276 de 31.05.2022, mediante la cual se delega facultades en Administradora Regional.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos 7% FNDR Asignación Directa celebrado con fecha 23 de junio de 2022, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I **MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS** y cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS 7% ASIGNACIÓN DIRECTA

Con: I MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS

En Puerto Montt, a 23 de junio de 2022, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, persona jurídica de derecho público, RUT 72.221.800-0, representado por representado por su Administradora Regional doña VIVIANA GODOY TOLEDO, ambos domiciliados en esta ciudad, Avda. Décima Región Nro. 480 4to. Piso, a quien se denominará indistintamente el "GOBIERNO REGIONAL"; y, por la otra, **I MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, RUT 69.220.200-7 representado por Don(a) **MARITZA CANOBRA MANCILLA**, chileno (a), C.I. **8.551.163-7**, ambos domiciliados en **San Francisco 413**, de la comuna de **PUERTO VARAS** indistintamente "la entidad beneficiaria" o "receptora"; se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, el cual se rige, además, por la Guía para

Proyectos de Fondos No Concursables FNDR 2022, aprobado mediante Resolución Exenta N° 795 de fecha 13.04.2022:

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes, los comparecientes suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la **Asignación Directa** denominada:

“ESCUELA DE FORMACIÓN PARA LÍDERES/AS DE LA COMUNA DE PUERTO VARAS” ID 16815 la cual se designará indistintamente como el proyecto subvencionado.

A través de este convenio, el Gobierno Regional y la entidad beneficiada, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 2,1, Subt. 24 de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2022. Los recursos transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se registrarán por la normativa legal del FNDR aplicable a la naturaleza, y los objetivos del proyecto, al Instructivo respectivo aprobado por el Gobierno Regional, y a las instrucciones emanadas de los organismos competentes, especialmente la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República. Con todo, en la ejecución de este proyecto, se deberá considerar las proposiciones que al efecto formule el Gobierno Regional, a través de la contraparte técnica, radicada en la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Como antecedente del presente Convenio, las partes dejan constancia que, por acuerdo del Consejo Regional de Los Lagos, adoptado en según Certificado N°189, 16 de junio de 2022, se aprobó el financiamiento por asignación directa, con cargo al 7% del total de los recursos correspondientes al Gobierno Regional.

PRIMERO: El Gobierno Regional transferirá a la entidad beneficiaria la cantidad de **\$5.000.000 (cinco millones de pesos)**, para la ejecución del proyecto subvencionado, a realizarse en los plazos establecidos en la presentación del proyecto.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el proyecto seleccionado y aprobado por el Consejo Regional no puede ser modificado en su objetivo, de acuerdo a los antecedentes de postulación que previamente presentara la entidad beneficiaria y que para todos los efectos se individualizan como anexo 1 y forman parte integrante de este convenio.

TERCERO: La entidad beneficiaria administrará el 100% de los recursos transferidos, bajo las normativas y procedimientos propios del FNDR y del Instructivo correspondiente, lo que implica que los recursos destinados al proyecto ingresarán a una cuenta corriente separada, extrapresupuestaria, o libreta de ahorro bancada que para tales efectos exclusivos deberá abrir la entidad receptora. Previo a otorgar la transferencia, el Gobierno Regional verificará que la entidad beneficiaria se encuentre inscrita en el respectivo registro de transferencias, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19.862, que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento.

CUARTO: La entidad beneficiaria queda obligada a rendir cuenta del uso de los recursos que se transfieren por este convenio, tanto a la Contraloría General de la República, de acuerdo a la normativa legal que rige esta materia como al Gobierno

Regional, una vez terminada la actividad financiada. Corresponde al Gobierno Regional observar las rendiciones de cuentas, solicitar antecedentes que justifiquen las mismas y aprobar en definitiva éstas, junto con certificar que la actividad se encuentra efectivamente cumplida. Según corresponda a las características del proyecto, y conforme lo establece el artículo 13, inciso segundo de la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas, las partes acuerdan que, dado los objetivos y plazos necesarios para la correcta ejecución del proyecto, solo de manera excepcional se podrá incluir en la rendición de cuenta, gastos incurridos con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe este convenio. El Gobierno Regional se reserva la facultad de evaluar la pertinencia de dichos gastos previos.

QUINTO: El Gobierno Regional queda facultado, para efectuar en el momento que lo estime conveniente y necesario, todas las actividades de fiscalización, supervisión, seguimiento y evaluación del proyecto subvencionado, definido en el presente convenio. La entidad receptora se obliga a informar al Gobierno Regional, con una anticipación mínima de 15 días corridos, de cada actividad a desarrollarse en el marco de la ejecución del proyecto. Con la misma anticipación, deberá enviar invitación formal por escrito al Gobierno Regional para ceremonias importantes, como de inicio, inauguración, lanzamiento y/o cierre de proyecto. El incumplimiento de esta obligación por parte de la entidad receptora, podrá ser causal suficiente para el rechazo de la respectiva rendición de gastos.

SEXTO: La entidad beneficiaria deberá dejar expresa constancia del financiamiento del "Gobierno Regional de Los Lagos", en toda acción de difusión que se realice del proyecto, incorporando los distintivos de su imagen corporativa, cuando proceda. En su caso, las ediciones de CD, libros, revistas o impresos producto de las iniciativas financiadas, deberán ser visados previamente por el Gobierno Regional, a quien se le debe entregar un 10% del respectivo traje.

SÉPTIMO: La entidad beneficiaria se obliga a presentar al final de la ejecución del proyecto o según avance de las actividades, cuando el Gobierno Regional lo solicite, una Rendición Económica y otra de Gestión. Estas dos rendiciones deberán ser ingresadas a través de la plataforma digital, que para el efecto el Gobierno Regional ha habilitado, con la finalidad de revisión y pre aprobación. Sin perjuicio de lo anterior, una vez que la rendición haya sido "validada" por el analista, la entidad beneficiaria deberá ingresar dentro del plazo de 05 días hábiles vía oficina de partes del Servicio, los formularios de Rendición, firmados en original por Representante Legal y Tesorero de la Institución, junto con todos los respaldos de gastos y ejecución que no sean electrónicos, así como cualquier otro antecedente solicitado para su "aprobación" definitiva, y 'cierre' del proyecto, salvo que se trate de instituciones públicas. El cumplimiento de este plazo, será relevante para calificar la Admisibilidad de la institución en un próximo Concurso FNDR 7%.

OCTAVO: El presente convenio, así como el destino de los recursos transferidos, sólo podrán ser modificados previo acuerdo de este Gobierno Regional. Los ajustes menores, modificaciones de fechas y variaciones de costos, deberán ser obligatoriamente consultados, informados y autorizados a través de la plataforma digital habilitada, previo al vencimiento de la vigencia de este Convenio.

NOVENO: La entidad beneficiaria declara expresamente conocer la normativa mediante la cual se debe rendir cuenta de los fondos transferidos, en cuanto a que no podrá ser receptora de nuevos fondos, mientras no se encuentren rendidos los fondos entregados.

DÉCIMO: Este Convenio entrará en vigencia una vez tramitada íntegramente la resolución del Gobierno Regional que lo apruebe.

La personería de doña Viviana Godoy Toledo Administradora Regional, consta de Resolución Exenta Nro.1276 de fecha 31 de mayo 2022, y la del representante de la entidad beneficiada consta en Decreto N°2800, 28 de Junio del 2021.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus tribunales.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de cada parte.

2. DESÍGNASE responsable de la ejecución y administración de los fondos respectivos, a la Directora de Desarrollo Comunitario o a quien la subrogue en sus funciones.

3. IMPÚTESE el monto que demande la ejecución del convenio y del Programas en cuestión, por la suma de \$5.000.000.- (léase, cinco millones de pesos), a la cuenta extrapresupuestaria N° 214-05-34-121-000-000 del año en curso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE


ADRIANA SOTO NIETO
SECRETARIA MUNICIPAL




TOMÁS GÁRATE SILVA
ALCALDE

TGS/ASN/MCM/LVM/EDM/oab

